



APLA - Agencia de Planificación
" 1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00002756-APLA-SG#APLA

VISTO el Expediente EX-2022-00002756-APLA-SG#APLA del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa), el Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, la Resolución APLa N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del desenvolvimiento de la función pública, se presentan situaciones disímiles y complejas que pueden poner en pugna principios y valores éticos.

Que estas situaciones muchas veces se relacionan con los contactos que se producen en la interacción pública/privada de las y los agentes del sector público y pueden conducir a la configuración de situaciones indeseables, así como a otras intolerables.

Que un código ético debe proporcionar criterios orientativos para las y los agentes públicos, en diálogo con el entorno y a partir de una escucha activa con las demandas de la sociedad.

Que debe componerse de valores éticos de forma integral: cumplimiento de deberes e incompatibilidades, respeto por los derechos humanos, adopción de la perspectiva de género, garantía de trabajo libre de violencia y cuidado por el medioambiente, entre otros; y su inobservancia puede dar lugar a sanciones.

Que al desarrollar el contenido específico de un código ético, es necesario mencionar su relación con la noción de "integridad".

Que la integridad, es una virtud y, también, una cualidad personal, que implica una capacidad deliberada y diferenciadora que poseen las personas para elegir caminos y tomar decisiones, siendo posteriormente coherentes con los principios que llevaron a esa elección.

Que es importante reconocer si los principios que fundamentan esas decisiones en el marco del ejercicio de una

función pública son válidos, no solo para el sujeto, sino también para toda la sociedad, y que estos estén orientados a alcanzar el bien común, siendo respetuosos de los derechos humanos.

Que el principio pro persona deviene de la reforma constitucional de 1994 y la asignación de jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de derechos humanos; e implica el ejercicio de interpretar de la forma más amplia cuando se trata de reconocer derechos protegidos y de proceder de manera opuesta cuando se trate de restringir derechos.

Que si bien la integridad es una cualidad personal, las organizaciones pueden presentar factores que potencian o dificultan su alcance, por lo que tienen una responsabilidad en la construcción de la integridad colectiva.

Que es por ello que el compromiso de las autoridades en facilitar el logro de altos estándares de integridad es fundamental, por ejemplo, brindando pautas claras a través de los códigos éticos, así como mediante otras herramientas de gestión de integridad accesibles a todos y todas.

Que, en este orden de ideas, como producto del trabajo colaborativo realizado por un equipo con representantes de todas las áreas del Organismo se confeccionó un Proyecto de Código de Ética denominado “Código de Buenas Prácticas de Integridad y Transparencia de la Agencia de Planificación (APLa)” que se propicia aprobar en esta instancia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 33 inciso d) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa), aprobado por Resolución APLa N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Código de Buenas Prácticas de Integridad y Transparencia de la Agencia de Planificación (APLa)” que como Anexo IF-2023-00007878-APLA-DIRECTORIO·APLA, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración y Finanzas a notificar a las y los agentes de la Agencia la vigencia del Código aprobado y a dar a publicidad en lugares destacados dentro de las oficinas los "Principios y Pautas de Comportamiento Ético" que lo integran .

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Organismo y archívese.

